CONTRATO N° 04-22

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, domiciliada en **GUIDO SPANO N° 295 C/ 23 DE OCTUBRE**, Asunción de la República del Paraguay, representada para este acto por la **LIC. ANGELA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE PORRO**, con cédula de identidad N° 400.920, en su calidad de Directora Ejecutiva, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **VIGILANCIA S.A.**, domiciliada en **LUIS DE MORALES N° 757 C/ LUIS DE GRANADA** - Asunción, de la República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. HUGO CESAR OBDULIO VENIALBO MEZGOLITS**, con cédula de identidad N° 3.591.276, denominada en adelante EL PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ANTSV" ID 412371**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación de servicio de Vigilancia para las instalaciones de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de la CONTRATACION DIRECTA SBE N° 04-22 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ANTSV" ID 412371.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato y sus adendas o modificaciones;
b) El pliego de bases y condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA

CLÁUSULA CUARTA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

VIGILANCIA S.A.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 412371.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento licitatorio de **CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 04-22**, convocado por la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo RES. ANTSV N° **364/22**.-

CLÁUSULA SEXTA: DEL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote
1	1
Monto mensual: **12.207.000.-**	
El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **146.484.000.-**	

El monto de Gs. 12.207.000.- será pagadero en forma mensual, por un plazo de 12 meses.

EL PROVEEDOR se compromete a prestar los servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la presentación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La validez de la contratación plurianual 2023 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Programa de Prestación de Servicios de la Carta Invitación del llamado.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

VIGILANCIA S.A.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ANTSV,** a través del Departamento de Servicios Generales de la citada dirección.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

EL PROVEEDOR se compromete a prestar el "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ANTSV" ID 412371 conforme a la Resolución de Adjudicación 364-22 y a la oferta adjudicada, en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones laborales óptimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LAS MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

VIGILANCIA S.A.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE LA ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay al día 16 mes JUNIO y año 2022.

Firmado por: LIC. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE PORRO
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Firmado por: SR. HUGO CESAR OBDULIO VENIALBO MEZGOLITS
PRESIDENTE
VIGILANCIA S.A.

VIGILANCIA S.A.